

**REGLAMENTO INTERNO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO
AÑO ESCOLAR 2018**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 26 del DFL N° 2, 1996, agregado por Ley 19.532, el Colegio Santa Rosa ha establecido el siguiente Reglamento Interno, referido al SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO que regirá para el año escolar 2018.

ARTICULO 1: DETERMINACION DEL COBRO MAXIMO DE ESCOLARIDAD PARA EL AÑO 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Dcto. N° 478 y la Ley N° 20.845 se establece un cobro máximo mensual por alumna fijado en UF, considerado el valor informado a los padres y apoderados para el año 2015, según valor de la UF al 01 de agosto de ese año.

Para el año 2018 la cuota mensual será de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), la cual se cancelará de MARZO A DICIEMBRE del 2018.

El arancel señalado podría sufrir eventuales rebajas, dependiendo de los aportes que para estos efectos determine el MINEDUC.

El reajuste máximo de cobro para los años 2019 y 2020 será según lo establecido por la actual LEY DE INCLUSION ESCOLAR en materias de copago (VALOR SEGÚN VARIACION DE LA UF DEL PERIODO CONSIDERADO).

ARTICULO 2:

Según lo estipulado en la legislación vigente, la Dirección del colegio cumple con señalar a los Padres y Apoderados que no están en condiciones de cancelar la mensualidad establecida, que tienen la opción de matricular a su(s) hija(s) en cualquier Establecimiento Gratuito Municipal de la Comuna, para la modalidad Educación Básica y Media.

ARTICULO 3: SISTEMA DE EXENCION DE COBROS

Durante el año 2018 se mantiene el SISTEMA DE EXENCION DE COBROS TOTAL O PARCIAL (SISTEMA DE BECAS) con el objeto de beneficiar a alumnas, principalmente con problemas de bajos ingresos económicos, y así orientar los recursos a las alumnas más necesitadas, promoviendo una mayor equidad en el sistema.

ARTÍCULO 4: El sistema de Exención de cobros funcionará a través de la creación de un “Fondo de Becas”, el cual se financiará con: aportes fiscales y con aportes de la Dirección provenientes de la cuota de Financiamiento Compartido que pagan los apoderados.

ARTÍCULO 5: El porcentaje de becas que el colegio otorgará, dependerá del cobro mensual que se realice a los padres y apoderados, y del número de alumnas que asistan diariamente al establecimiento.

Esto significa que el número de becas que el Colegio otorgue, estará condicionado por una limitada disposición de recursos económicos, y en directa relación con las necesidades más urgentes de las familias que lo soliciten y constatadas por el Colegio.

ARTÍCULO 6: El Colegio Santa Rosa exime del pago de arancel mensual, parcial o total, a las alumnas matriculadas en los siguientes casos: **por fallecimiento del jefe de Hogar o enfermedades catastróficas que impliquen un gasto importante a la familia, siempre que existan necesidades socio-económicas, que justifiquen la exención y será por el año en curso.** De la misma forma lo hace con las hijas de funcionarios del Colegio. Para tales efectos debe existir SOLICITUD escrita.

ARTÍCULO 7: El porcentaje de Becas que entregará el Colegio se hará considerando el siguiente orden de prioridades:

- 1º. Dos tercios por razones socioeconómicas que incluirá a familias con **dos o más hijas** en el Colegio.
- 2º. Un tercio de libre disposición que incluirá las situaciones señaladas en el Artículo 6 y Premio por Excelencia Académica.

ARTÍCULO 8: El otorgamiento de becas por **Excelencia Académica** operará de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Promedio de **NOTAS FINALES AÑO ANTERIOR:**

- a) Primero a Cuarto año básico: 6,8 (Ej. Para obtener la **beca en 5º Básico**, se debe **terminar cuarto básico con un promedio 6.8**).
- b) Quinto a Octavo año básico: 6,6
- c) Enseñanza media: 6,4

2) El porcentaje de becas por este concepto tendrá un **tope máximo de un 70 %** del tercio de libre disposición.

3) Se otorgarán desde Segundo año Básico a Cuarto año Medio y corresponderá al **50 %** del arancel mensual.

4) En caso de existir un mayor número de alumnas con este derecho que las becas disponibles, se otorgará de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Primer ciclo Básico: una por curso
- b) Segundo ciclo Básico: dos por curso
- c) Enseñanza Media: tres por curso

5) En caso de que coincidan los promedios para definir una o más postulantes, se considerarán las **NOTAS FINALES DEL AREA HUMANISTICO-CIENTIFICA, en el siguiente orden: LENGUAJE, MATEMATICA, HISTORIA, CIENCIAS.**

ARTICULO 9: DEFINICIONES.

1. Variables socioeconómicas (2/3).

- ingreso familiar per-cápita
- hermanos estudiando (Nº)
- tenencia de la vivienda (propietarios, arrendatarios, usufructuarios, etc.)
- gastos: arriendo/dividendo, otros (especificar)
- salud familiar (enfermedad crónica que demanden alto costo).

2. Variables de libre disposición (1/3)

- Fallecimiento del jefe de hogar
- Enfermedades catastróficas
- Hijas de funcionarios (100%)
- Excelencia académica

3. Alcances sobre algunas variables:

a) Para todos estos efectos como *grupo familiar* que son las personas con las que se comparten ingresos y gastos, independiente del parentesco y que habitan en la misma vivienda. Puede ocurrir que unos o más grupos familiares habiten una misma vivienda, para tal efecto se considerarán sólo los gastos del núcleo familiar (padres e hijos (as); o madre e hijos(as), según sea el caso)

b) Ante el fallecimiento del jefe de hogar (padre o madre, abuelos), durante la permanencia en el colegio, las alumnas matriculadas quedarán exentas de pago, siempre que su situación económica lo amerite y se requerirá SOLICITUD ESCRITA DEL APODERADO, CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y ANTECEDENTES SOCIO-ECONOMICOS.

c) Para definir las becas por excelencia académica, dentro del tercio de libre disposición, se seleccionarán las alumnas que cumplan los requisitos y criterios establecidos en el Artículo número 8 del presente Reglamento.

d) El Colegio otorgará becas a lo menos al 15 % de las alumnas que presenten condiciones de vulnerabilidad socio-económica de acuerdo a los datos proporcionados por JUNAEB, salvo que no se presenten suficientes postulantes considerados vulnerables.

Para esto se considerará el nivel socio-económico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento. *“Para determinar el nivel socio-económico de la familia y el nivel de escolaridad de los padres o apoderados se considerará el puntaje obtenido por la familia en la Ficha Social”*

“El entorno del establecimiento se determinará de acuerdo al porcentaje de no pobres a nivel regional de la zona geográfica, rural o urbana, en que se encuentre ubicado el establecimiento en una Región determinada. La determinación de su nivel de pobreza se hará de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), que realiza el Ministerio de Planificación”.

ARTICULO 10: PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN

a) PROCEDIMIENTO:

1. Solicitar y completar formulario de exención (**Incluidas las personas que tengan ficha de protección social**)
2. Presentar junto a la solicitud los siguientes documentos en original y fotocopia:
 - Certificado de renta de cada miembro del grupo familiar que tenga trabajo remunerado (si es trabajador dependiente)
 - Declaración de impuestos (si es trabajador independiente)
 - Tres últimas liquidaciones de sueldo (si es trabajador dependiente)
 - Comprobantes de pago de: dividendo/arriendo, colegiatura de otros hijos.
 - Comprobante de pago de luz y agua (3 últimos meses)

- Certificado de alumno/a regular de otros hermanos estudiando.
- Certificado de finiquito (sólo si corresponde)
- Certificado de cotizaciones previsionales (3 últimos meses)
- Certificado de previsión de salud

NOTA: PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN SOBRE TAMAÑO OFICIO CERRADO, en Secretaría. Si la documentación está incompleta NO SERA CONSIDERADA LA POSTULACIÓN.

NO SE CONSIDERARAN DOCUMENTOS ANEXOS A LOS SOLICITADOS (**Si un integrante de la familia presenta una enfermedad de tipo catastrófica o de por vida diagnosticada, deberá ser justificada con certificado médico del año correspondiente**).

FECHAS IMPORTANTES:

Desde el **LUNES 23 al MARTES 31 de OCTUBRE:** solicitudes disponibles en Secretaría
último plazo MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE: para solicitar el beneficio y presentar documentación para postulaciones.

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.

COMUNICACIÓN AL APODERADO: “El establecimiento educacional comunicará por escrito a los padres el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual han sido beneficiados”. Este procedimiento se realizará antes de proceso de matrícula del año en curso y marzo del año siguiente para las becas de excelencia académica.

b) CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con los antecedentes presentados, se establecerá un puntaje de mayor a menor vulnerabilidad socioeconómica, indicando el puntaje de corte que corresponderá al cumplimiento de los requisitos mínimos para optar al beneficio.

De acuerdo al puntaje obtenido y a la solicitud expresa del apoderado (padre o madre), podrá considerarse EXENCION TOTAL o EXENCION PARCIAL.

Se debe tener en cuenta que una EXENCION PARCIAL, permitirá un mayor número de postulantes beneficiadas.

Se dará preferencia en la asignación de puntaje, a las familias con dos o más hijas estudiando en el Colegio Santa Rosa.

También serán consideradas entre las prioridades para la asignación de este beneficio: tener **un mínimo de DOS AÑOS CONSECUTIVOS de antigüedad en el colegio**, y en caso de tener exención parcial, hayan cumplido con los pagos correspondientes en el presente año.

Los resultados de la asignación de becas serán informados una semana previa al proceso de matrículas para el año 2018.

Las estudiantes que no son beneficiadas con Beca, se debe que NO CUMPLEN con:

- toda información en la documentación presentada, y/o
- el puntaje de corte establecido para dicho período.

Es responsabilidad de cada postulante presentar TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

c) COMISION DE BECAS.

Para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas, la DIRECCION del Colegio, entregará los antecedentes a UNA ASISTENTE SOCIAL para su evaluación. Se incluirán también visitas a terreno, cuando la situación lo requiera, y establecerá un listado de postulantes que cumplen los requisitos con indicaciones precisas y en orden de puntaje de mayor a menor vulnerabilidad. Estos resultados del Informe serán trabajados en la COMISION DE BECAS, integrada por miembros del Equipo Directivo y otros que designe la Dirección.

Sus funciones serán:

- 1) efectuar los cálculos correspondientes de los recursos del fondo de becas
- 2) determinar los montos disponibles para la asignación de exenciones
- 3) elaborar un listado de beneficiados con exención total y parcial.
- 4) comunicar los resultados por escrito al apoderado.
- 5) visitas a domicilio cuando se requiera.

d) INSTANCIA DE APELACIONES.

Si un apoderado considera que su situación económica amerita un beneficio mayor que el otorgado, podrá apelar a la COMISION DE BECAS, aportando nuevos antecedentes a los ya existentes y llenando un formulario disponible en Secretaría.

La apelación es una instancia para los apoderados que **presentaron su solicitud de beca** en el plazo correspondiente, por tanto, **no** se considerará como apelación la solicitud de beca en esta instancia.

Fecha de apelación: hasta el JUEVES 21 de diciembre del 2017.

Esta comisión dará **su respuesta en el mes de Marzo** del año siguiente, la cual se hará por escrito, y en caso de no ser favorable para el apoderado, éste no podrá insistir.

ARTICULO 11: DURACION DE LA EXENCION DE COBRO TOTAL O PARCIAL.

Toda exención de cobro total o parcial de financiamiento compartido por razones socio-económicas y otras contempladas en este reglamento, tendrá la **vigencia de un año escolar**, razón por la cual, la proyección se hace en base a los antecedentes del año escolar anterior, y se cubren todos los recursos disponibles para el año siguiente en función de esa realidad.

ARTÍCULO 12: Los apoderados que obtuvieron la beca en el presente año y que necesiten Beca para el año siguiente, deberán presentar nuevamente la SOLICITUD y los ANTECEDENTES ACTUALIZADOS correspondientes.

ARTÍCULO 13: NUEVAS EXENCIONES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Durante el año escolar sólo podrán otorgarse nuevos beneficios de exención, cuando una alumna, que haya sido beneficiado al momento de la comunicación a los padres y/o apoderados, decida retirarse por caso fortuito o fuerza mayor del establecimiento educacional.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PAGO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ARTICULO 14:

Durante los meses de Marzo a Diciembre, las cancelaciones del arancel deberán hacerse en los primeros DIEZ DÍAS (10) de cada mes (a excepción del mes de Diciembre, cuyo plazo es hasta el día CINCO (5), en horario indicado en la Oficina de Recaudación de Financiamiento Compartido.

ARTICULO 15:

El Colegio Santa Rosa NO RENOVARÁ MATRÍCULA para el año siguiente, a las alumnas cuyos apoderados mantienen deudas pendientes del Financiamiento Compartido, por uno o más meses, al momento de llevarse a cabo el Proceso de Matrícula para el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 16:

El Colegio Santa Rosa podrá no renovar matrícula para el año siguiente, a las alumnas cuyos apoderados hayan demostrado irregularidad e indiferencia en el pago mensual de la cuota de Financiamiento Compartido (atrasos prolongados y reiterados).

El presente Reglamento deja sin efecto las disposiciones sobre el particular de los Reglamentos anteriores.

IMPORTANTE:

**EL COLEGIO SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA LEY SEP DESDE EL AÑO 2015.
ALUMNAS PRIORITARIAS SEGÚN LISTA PUBLICADA PARA EL AÑO 2018, ESTAN
EXENTAS DE PAGOS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO PARA ESE AÑO ESCOLAR.**

(Revisar en: <http://certificados.mineduc.cl/> con el RUN de la alumna y su fecha de nacimiento)

LA DIRECCION

OCTUBRE DE 2017.